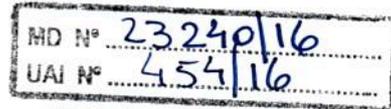




*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna



**INFORME DE AUDITORÍA N° 069/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2014**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA EL**  
**SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN) Y LA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>5</b>
<b>Objetivo</b>	<b>5</b>
<b>Alcance</b>	<b>5</b>
<b>Tarea realizada</b>	<b>5</b>
<b>Marco normativo</b>	<b>6</b>
<b>Marco de referencia</b>	<b>7</b>
<b>Observaciones, opinión del auditado y comentarios</b>	<b>9</b>
<b>Conclusión</b>	<b>17</b>



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 069/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2014**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA EL**  
**SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN) Y LA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

**Observaciones**

**Observación N° 1: Solicitud de gastos.** No se acompaña constancia o antecedente de la fuente utilizada del que surja el cálculo de los importes insertos en las solicitudes de gastos y el pedido de afectación preventiva.

**Observación N° 2: Documento denominado "Solicitud de gastos. Constancia de afectación preventiva".** En el documento que se glosó a fs. 190/229 se aludió a algunos efectos que no constan en las solicitudes de gasto agregadas al expediente.

**Observación N° 3: Invitaciones. Requisitos del artículo 57 inc. e) del Decreto N° 893/12.** Las invitaciones no indican el "plazo ...donde pueden retirarse, adquirirse o consultarse los pliegos",

**Observación N° 4: Publicidad en el BOLETÍN OFICIAL.** En la publicación no se dejó constancia del número de expediente, ni del plazo para adquirir o consultar el pliego, N° de la dirección institucional.

**Observación N° 5: Oportunidad del requerimiento del Precio Testigo.**

No se pudo comprobar el cumplimiento oportuno del artículo I. b, primer párrafo, del Anexo II de la Resolución SIGEN N° 122/2010.

**Observación N° 6: Declaración jurada de juicios contra el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas.** Se exigió a los oferentes requisitos no previstos reglamentariamente.

**Observación N° 7: Constancias de recepción de las ofertas.** Sólo fueron suscriptas por los interesados y no se ha consignado la hora de recepción.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Observación N° 8: Verificación de ofertas realizadas por correo.**

No consta en el expediente que se hubiera dado cumplimiento a la verificación prevista en el artículo 63 del Reglamento.

**Observación N° 9: Difusión de las etapas (artículo 58 del Reglamento).**

No hay constancias en el expediente ni en la página Web de la ONC de que se hubiera efectuado el envío de la información prevista en el artículo 58 del reglamento, respecto de los siguientes actos: a) Cuadro comparativo; b) Dictamen de evaluación.

**Observación N° 10: Remisión del cuadro comparativo.** Se habría incumplido el plazo de remisión.

**Observación N° 11: Subsanación de errores.** Se ha requerido la subsanación de errores u omisiones que no existieron.

**Observación N° 12: Informes técnicos.** Se advierte la presencia de informes técnicos contradictorios sobre el mismo renglón.

**Observación N° 13: Procedimiento de mejora de precios.** Se ha aplicado erróneamente el proceso de mejora de precios.

**Observación N° 14:** No se advierten constancias de que se hubiera informado a la SIGEN el valor de las ofertas seleccionadas como más conveniente y las demás circunstancias establecidas en el Anexo II de la Resolución SIGEN N° 122/10.

**Observación N° 15: Plazo de emisión del dictamen de evaluación.** Se habría excedido el plazo para su emisión.

**Observación N° 16: Acto administrativo de adjudicación:** la decisión de tener una oferta por retirada carece de suficiente motivación.

**Observación N° 17: Notificación del acto administrativo de adjudicación. Plazo.** Se ha excedido el plazo reglamentario.

**Observación N° 18: Notificación del acto administrativo de adjudicación. Modalidad.** La notificación omitió requisitos reglamentarios.

**Observación N° 19: Registro del compromiso.** No hay evidencia de que se hubiera efectuado el registro del compromiso,

**Observación N° 20: Etapa de ejecución del contrato.** Se ha omitido adjuntar documentación correspondiente a esta etapa.

**Observación N° 21: Notificación de las órdenes de compra.** Se ha excedido el plazo.

**Observación N° 22: Duración del procedimiento.** Se han excedido razonables pautas temporales en la duración del procedimiento.

**Observación N° 23: Aspectos formales.** Se han advertido diversas irregularidades en el tratamiento de la documentación oficial.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

## Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado. Cada uno de los problemas detectados fue caracterizado en el capítulo "Observaciones" del presente informe.

Las observaciones realizadas consisten en su mayoría en incumplimientos de procedimientos administrativos y errores de interpretación u omisiones de la normativa vigente. Podemos distinguir incumplimientos en la gestión administrativa (Observaciones N° 2, 5, 7, 10, 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 23), omisiones o errores en el cumplimiento de normas reglamentarias (Observaciones N° 1, 3, 4, 8, 9, 13, 16, 18, 19 y 20), exigencia del cumplimiento de requisitos no indicados reglamentariamente (Observaciones N° 6 y 11). Estas inconsistencias son lesivas del principio de transparencia y publicidad.

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.



Dr. Pablo L. Lestini  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES**, Diciembre de 2016



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 069/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2014**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA EL**  
**SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN) Y LA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

**Alcance**

La auditoría se llevó a cabo durante los meses de septiembre y octubre de 2016 conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El procedimiento contractual bajo análisis corresponde a la Licitación Pública N° 8/2014 -Expediente N° 20.073/13 del Registro de este Ministerio- que consta de TRES (3) cuerpos con MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS (1.476) fojas.

La presente licitación tuvo por objeto la contratación de MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEÑALES NÁUTICAS A CARGO DEL SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN).

**Tarea realizada**

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

A continuación se exponen los aspectos relevantes que han sido tenidos en cuenta en el momento del análisis de la muestra seleccionada:

1. La justificación de la necesidad de la compra.
2. El encuadre de la contratación de acuerdo a la normativa vigente.
3. El cumplimiento de Compre Nacional Leyes Nos. 18.875 y 25.551.
4. El pedido de cotización y ofertas presentadas.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

5. El acta de apertura.
6. Las constancias de presentación de garantías y montos.
7. El proceso de adjudicación, el control del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
8. El dictamen de Evaluación.
9. Las notificaciones a los proveedores adjudicados.
10. La publicidad de los actos.
11. La confección de las Órdenes de Compra.
12. La imputación presupuestaria.
13. Los actos administrativos emanados de autoridad competente, en todas las etapas.
14. La formalización de la recepción de bienes y servicios adquiridos.
15. El cumplimiento de las normas sobre precio testigo.

### **Marco Normativo**

---

Se efectuó la identificación del marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- **Decreto N° 893/12.** Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- **Decreto N° 1023/01.** Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- **Ley N° 19.549** de Procedimientos Administrativos.
- **Ley N° 18.875** de Compre Nacional
- **Ley N° 24.156** de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Argentino.
- **Ley N° 25.300** de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Título V Compre MIPYME).
- **Ley N° 25.551** de "Compre Trabajo Argentino" y Decreto N° 1600/00, que la reglamenta.
- **Resolución N° 122/10 SGN**, que aprobó el Régimen del Sistema del Precio Testigo.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### Marco de Referencia

El proceso contractual se inició con diversas solicitudes de gastos emitidas durante 2013 y 2014, cuyo objeto fue la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA EL SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR.

El valor total de la adquisición proyectada se estimó en PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$ 1.883.193.-).

Previo dictamen jurídico, el Subsecretario de Coordinación Administrativa dictó la Disposición N° 49 del 28 de noviembre de 2014 (fs. 237/40) por medio de la cual se autorizó el procedimiento de licitación pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La publicación del llamado en el Boletín Oficial se produjo los días 17 y 18 de diciembre del 2014.

Se realizaron las comunicaciones de las etapas de la contratación a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (área Transparencia) y se requirió a la SIGEN la emisión de precio testigo.

Se remitieron invitaciones a participar a las asociaciones que nuclean a proveedores y a empresas (fs. 363/89).

Según el Acta de Apertura del 14 de enero de 2015 (fs. 399/401), se presentaron las siguientes oferentes:

N° de orden	Nombre de oferente	Monto de la oferta (\$)	Forma de la garantía integrada	Monto de la garantía integrada
1	Gabriel HORDIJ JIMENEZ	399.735	póliza	20.000
2	Marcelo F. REGGIO	824.746,39	póliza	42.500
3	S. H. VAN ZANDWEGHE	349.410	póliza	22.500
4	Jorge AZNAREZ	599.758, 75	póliza	30.000
5	A y M D'ESPOSITO SRL	999.519	póliza	50.000
6	COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN MAYORISTA SRL.	125.728	pagaré	6.300
7	CASA LUCES S. H.	38.125,70	pagaré	1906,28
8	Humberto Diego MADUEÑA	80.456	-----	-----



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Se confeccionó el cuadro comparativo a fs. 910/1038.

Se llevó a cabo el procedimiento de mejora de precios (fs. 1226/44) y, seguidamente, se expidió la Comisión de Evaluación (fs. 1293/1343) y el servicio jurídico permanente (fs. 1396/1399).

El Subsecretario de Coordinación Administrativa –mediante la Disposición N° 44 del 30 de septiembre de 2015, v. fs. 1400/1413- realizó la adjudicación y aprobó el procedimiento. En dicha oportunidad, resultaron beneficiadas las siguientes empresas:

<b>Renglón</b>	<b>Empresa adjudicada</b>	<b>Monto (\$)</b>
62	Gabriel HORDIJ JIMENEZ	399.735
5, 7, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 23, 29, 30, 46, 47, 61, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 73, 76, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 94, 125, 127, 148, 152, 153	Marcelo F. REGGIO	101.450,10
140	Germán VAN ZANDWEGHE y Marcelo VAN ZANDWEGHE S. H.	205.080
77, 130, 161, 134, 161, 162, 163, 165	Jorge AZNAREZ	562.578
1, 2, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 103, 126, 128, 156, 164	A y M D'ESPOSITO SRL	237.356
48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 88, 99, 100, 101, 117, 144, 145	Humberto Diego MADUEÑA	70.256
<b>Total</b>		<b>1.576.455,1</b>

Este acto administrativo fue notificado a los oferentes el día 13 de octubre de 2015 (fs. 1425, 1427, 1428, 1429, 1431, 1433, 1434, 1435, 1436).

El organismo licitante comunicó el perfeccionamiento del contrato según el siguiente esquema:

<b>Empresa adjudicada</b>	<b>Fecha de perfeccionamiento</b>
Gabriel HORDIJ JIMENEZ	16/11/15
Marcelo F. REGGIO	17/11/15
Germán VAN ZANDWEGHE y Marcelo VAN ZANDWEGHE S. H.	20/10/15
Jorge AZNAREZ	14/10/15
A y M D'ESPOSITO SRL	14/10/15
Humberto Diego MADUEÑA	19/10/15



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

## Observaciones

---

### **Observación N° 1: Solicitud de gastos.**

No se acompaña en la Licitación analizada constancia o antecedente de la fuente utilizada del que surja el cálculo de los importes insertos en las solicitudes de gastos y el pedido de afectación preventiva, según lo previsto en el artículo 39 inc. g) del Decreto N° 893/12.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado que la solicitud de bienes y/o servicios que efectúa la unidad requirente contenga la estimación del costo del bien y/o objeto de la contratación, conforme lo establece el artículo 39 inc. g) del Decreto N° 893/12, lo cual permitirá al auditado adquirir de forma razonable y eficiente, transparentando el procedimiento contractual, fines previstos en el artículo 3 incisos a) y c) del Decreto 1023/2001.

### **Observación N° 2: Documento denominado "Solicitud de gastos. Constancia de afectación preventiva".**

En el documento que se glosó a fs. 190/229 se aludió a algunos efectos que no constan en las solicitudes de gasto agregadas al expediente. Esto es lo que se ha advertido, por ejemplo, en los casos de los renglones Nos. 32, 90, 117 y 118.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente.

### **Observación N° 3: Invitaciones. Requisitos del artículo 57 inc. e) del Decreto N° 893/12.**

Las invitaciones no indican el "plazo...donde pueden retirarse, adquirirse o consultarse los pliegos", según lo prevé el artículo 57 inc. e) del Decreto N° 893/12.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado incorporar a las invitaciones todos los requisitos que prevé el artículo 57 inc. e) del Decreto N° 893/12, a efectos de mejorar la transparencia en materia de la publicidad y concurrencia de las contrataciones.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

#### **Observación N° 4: Publicidad en el BOLETÍN OFICIAL.**

La publicación de fs. 355/6 admite las siguientes observaciones:

- a) No se cumplió con el art. 57 inc. c) del Reglamento, en tanto no se señaló el número de expediente.
- b) No se cumplió con el artículo 57 inc. e) del Decreto N° 893/12, al no indicar el "plazo...donde pueden retirarse, adquirirse o consultarse los pliegos".
- c) No se cumplió con el art. 57 inc. g) del Reglamento, en tanto no se consignó la "Dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante".

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado incorporar a las invitaciones todos los requisitos que prevé el artículo 57 del Decreto N° 893/12, a efectos de mejorar la transparencia en materia de la publicidad y concurrencia de las contrataciones.*

#### **Observación N° 5: Oportunidad del requerimiento del Precio Testigo.**

No se pudo comprobar el cumplimiento oportuno del artículo I. b, primer párrafo, del Anexo II de la Resolución SIGEN N° 122/2010, por falta de constancias documentales.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado incorporar toda la documentación conforme lo requiere el artículo 7 del Decreto 893/12.*

#### **Observación N° 6: Declaración jurada de juicios contra el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas.**

Mediante sendas notas dirigidas a Humberto Diego MADUEÑA (fs. 1085), COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN MAYORISTA SRL. (fs. 1087), S. H. VAN ZANDWEGHE (fs. 1089), Gabriel HORDIJ JIMENEZ (fs. 1091), M D'ESPOSITO SRL. (fs. 1093) y Jorge AZNAREZ (fs. 1095) y A y se los emplazó para la presentación de la "declaración jurada de no poseer juicios contra el Estado Nacional".

Si bien este requisito se encontraba previsto en el artículo 138 del Reglamento aprobado mediante el Decreto N° 436/00, el nuevo ordenamiento lo ha suprimido.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente.

**Observación N° 7: Constancias de recepción de las ofertas.**

Las constancias de recepción de sobres de fs. 391/398 presentan las siguientes observaciones:

- a) sólo se encuentran suscriptas por los interesados. No consta la firma ni el sello de ninguna autoridad administrativa.
- b) No se ha consignado la hora de recepción.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar especial atención a la realización de las actas de recepción, para de esa forma lograr mayor transparencia en el procedimiento.

**Observación N° 8: Verificación de ofertas realizadas por correo.**

No consta en el expediente que se hubiera dado cumplimiento a la verificación prevista en el artículo 63 del Reglamento.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado hacer constar mediante un comprobante que se ha realizado la verificación del artículo 63 del Decreto 893/12.

**Observación N° 9: Difusión de las etapas (artículo 58 del Reglamento).**

No hay constancias en el expediente ni en la página Web de la ONC de que se hubiera efectuado el envío de la información prevista en el artículo 58 del reglamento, respecto de los siguientes actos:

- a) Cuadro comparativo.
- b) Dictamen de evaluación.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado cumplir con la normativa vigente a efectos de no afectar los principios de publicidad y transparencia en las contrataciones.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Observación N° 10: Remisión del cuadro comparativo.**

Teniendo en cuenta que el mencionado cuadro llevó fecha del 15 de enero de 2015 y que recién se registró el ingreso a la Comisión de Evaluación el 22 de abril de ese año (fs. 1343), se puede razonablemente inferir que el plazo previsto en los artículos 77 y 78 del Reglamento ha sido excedido.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado cumplir los plazos previstos por la normativa vigente a efectos de no afectar el principio de transparencia en las contrataciones.*

**Observación N° 11: Subsanación de errores.**

Mediante la nota del 16 de enero de 2015 dirigida a la empresa COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN MAYORISTA SRL. se la emplaza para presentar: "Poder del firmante en fotocopias..."

Sin embargo, esta documentación ya se encontraba glosada en el expediente al momento de presentar la oferta (fs. 803/813).

También se intimó a las oferentes - COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN MAYORISTA SRL., Germán VAN ZANDWEGHE y Marcelo VAN ZANDWEGHE S. H., Gabriel HORDIJ JIMENEZ, A y M D'ESPOSITO SRL y Jorge AZNAREZ- a presentar la Declaración jurada sobre la existencia de juicios contra el Estado, exigencia prevista por el Decreto N° 436/00, pero no mantenida por el aplicable a la licitación en comentario.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente.*

**Observación N° 12: Informes técnicos.**

En el SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL se produjeron DOS (2) informes técnicos que llevan el mismo número pero corresponden a distintas fechas. En ellos es contradictoria la información respecto de la oferta realizada por A y M D'ESPOSITO SRL respecto del renglón N° 20. En el dictamen que realizó el Departamento de Balizamiento (fs. 1248) el renglón citado "no cumple técnicamente lo requerido". Sin embargo, otra es la conclusión en la pieza elaborada por el Departamento Personal y Servicio (fs. 1249), en donde ese renglón "cumple técnicamente lo requerido".



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

El dictamen de evaluación, si bien aconseja el fracaso del ítem, no relevó esta circunstancia.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar especial atención a la formulación del Dictamen de evaluación, teniendo en cuenta la coherencia del mismo con los informes técnicos, todo esto a fin de mejorar la eficiencia y la transparencia en las contrataciones.*

**Observación N° 13: Procedimiento de mejora de precios.**

Teniendo en cuenta el informe de la SIGEN de fs. 1098/1114, la División Contrataciones abrió un mecanismo de mejora de precios entre los siguientes oferentes: Marcelo F. REGGIO, A y M D'ESPOSITO SRL, COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN MAYORISTA SRL. y Humberto Diego MADUEÑA.

El mecanismo implementado no ha tenido en cuenta lo dispuesto en el acápite I.e del Anexo II de la Resolución SIGEN N° 122/10, según el cual el procedimiento en estudio sólo se aplicará a la "oferta preseleccionada" que supere los valores informados por encima del DIEZ POR CIENTO (10%).

Ninguna de las ofertas intervinientes en el procedimiento cumplía esa característica.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente en materia de precio testigo.*

**Observación N° 14: Constancias del cumplimiento del último párrafo del acápite I del Anexo II de la Resolución SIGEN N° 122/10.**

No se advierten constancias de que se hubiera informado a la SIGEN el valor de las ofertas seleccionadas como más conveniente y las demás circunstancias establecidas en el Anexo II de la Resolución SIGEN N° 122/10.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente en materia de precio testigo.*

**Observación N° 15: Plazo de emisión del dictamen de evaluación.**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Según las constancias de fs. 1348 el expediente licitatorio ingresó en la Comisión de Evaluación el 22 de abril de 2015. Esta circunstancia y la fecha en la que se emitió el dictamen respectivo (4 de junio de ese año) según lo que consta en fs. 1293), permiten concluir que se ha excedido el término previsto en el artículo 93 del Reglamento.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse en cuanto al cumplimiento de los plazos a la normativa vigente.*

**Observación N° 16: Acto administrativo de adjudicación: situación de la oferta de la empresa COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN MAYORISTA SRL.**

Mediante el artículo 2° in fine de la Disposición N° 42/15 se dispuso "tener por retirada la oferta de la firma COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN MAYORISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Sin embargo, la justificación de tal medida no surge expresamente de sus considerandos. Tampoco se expresó si correspondía la aplicación de alguna penalidad (v. artículo 126 del Reglamento).

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado motivar adecuadamente el acto administrativo de adjudicación.*

**Observación N°17: Notificación del acto administrativo de adjudicación. Plazo.**

Las notificaciones de fs. 1425, 1427, 1429, 1431, 1433, 1434, 1435, 1436 se han efectuado con exceso del término del artículo 94 del Reglamento.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse en cuanto al cumplimiento de los plazos a la normativa vigente.*

**Observación N°18: Notificación del acto administrativo de adjudicación. Modalidad.**

Teniendo en cuenta que la adjudicación es un acto administrativo (artículo 11 inc. f) del Decreto N° 1023/01), su notificación debe realizarse con señalamiento de los recursos que se pueden interponer contra el acto que se notifica y el plazo en el cual



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

pueden interponerse (v. artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto 1759/72 T.O. 1991 y Dictamen ONC N° 83/13).

Estas condiciones no se han cumplido en la notificación analizada.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse en cuanto al cumplimiento de los plazos a la normativa vigente.*

**Observación N° 19: Registro del compromiso.**

No hay evidencia de que se hubiera efectuado el registro del compromiso, según lo establece el art. 95 del Decreto N° 893/12.

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente (artículo 95 del Decreto 893/12).*

**Observación N° 20: Etapa de ejecución del contrato.**

a) No existe constancia de que se hubieran recibido las Garantías de cumplimiento del contrato por parte de las empresas adjudicadas, con excepción de la empresa de Marcelo F. REGGIO.

b) No hay constancias del cumplimiento de las obligaciones contractuales: entrega de las mercaderías, en condiciones de tiempo y forma; presentación de facturas; etc.

Tales omisiones contrarían el art. 7° del Reglamento en cuanto establece que "En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato...."

**Opinión del auditado:** *Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente (artículo 7 Decreto 893/12).*

**Observación N° 21: Notificación de las órdenes de compra.**

Las notificaciones de las órdenes de compra Nos 52/15 y 53/15 (fs. 1463/4, 1466/72) se han efectuado excediendo el término del artículo 96, segundo párrafo, del reglamento.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse en cuanto al cumplimiento de los plazos a la normativa vigente.

**Observación N° 22: Duración del procedimiento.**

Considerando que la primera solicitud de gastos pareciera haberse emitido durante el mes de agosto de 2013 y el perfeccionamiento de los contratos se produjo durante los meses de octubre y diciembre de 2015, parece que se han excedido razonables pautas temporales para satisfacer la necesidad de la Administración.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse en cuanto al cumplimiento de los plazos a la normativa vigente.

**Observación N° 23: Aspectos formales.**

- a) La solicitud de gastos de fs. 89/90, 109/114, 125/130 y 1786/181 no tienen número.
- b) Las solicitudes de gastos de fs. 89/90 y 125/130 posee diversas intervenciones en lápiz y/o en birome, sin salvar.
- c) La solicitud de gastos de fs. 89/90 presenta algunos números del catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común incompletos.
- d) La nota de fs. 1245 carece de fecha.
- e) La compaginación de los expedientes no ha respetado las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 1759/72.

**Opinión del auditado:** Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar atención a las formalidades que hacen a la buena práctica administrativa.

**Conclusión**

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado. Cada uno de los problemas detectados fue caracterizado en el capítulo "Observaciones" del presente informe.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Las observaciones realizadas consisten en su mayoría en incumplimientos de procedimientos administrativos y errores de interpretación u omisiones de la normativa vigente. Podemos distinguir incumplimientos en la gestión administrativa (Observaciones N° 2, 5, 7, 10, 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 23), omisiones o errores en el cumplimiento de normas reglamentarias (Observaciones N° 1, 3, 4, 8, 9, 13, 16, 18, 19 y 20), exigencia del cumplimiento de requisitos no indicados reglamentariamente (Observaciones N° 6 y 11). Estas inconsistencias son lesivas del principio de transparencia y publicidad.

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.



Dr. Pablo L. Leslingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES**, Diciembre de 2016